



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021

Proceso No. 2021-0417

ADMÍTASE, por el procedimiento VERBAL, la demanda presentada por MEDIMÁS EPS SAS contra MERCEDES BARRERA BOTIA, EDGAR ALBERTO CASTRO ISAZA, MAURICIO ANDRÉS CASTRO ROMERO, IVÁN DARÍO PALACIO GELVES, JOSÉ HEBERT PINTO ROJAS, LUISA FERNANDA SÁNCHEZ OLAYA y JOSÉ LEÓNIDAS OLAYA FORERO.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado CRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ SALLEG, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a considerar el escrito de medidas cautelares, el signatario proceda a adecuar las mismas a lo normado en el artículo 590 del C. G. del P. y en específico a esta juzgadora.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 087, del 31 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.